



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE PARA LA GALA EN TORNO AL DÍA DE EUROPA "III FESTIVAL DE FOLCLORE EUROPA Y CANTABRIA: TRADICIONES ENCONTRADAS".

Vista la propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos de 8 de junio de 2026, para la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Federación Cántabra de Agrupaciones de Folclore** para la organización del "III Festival de Folclore Europa y Cantabria: Tradiciones encontradas", en conmemoración del Día de Europa.

Vista la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en cuyo estado de gastos figura una subvención nominativa a favor de la **Federación Agrupación Folclore** por importe de **Quince mil euros (15.000,00.-€)**,

En el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención de **Quince mil euros (15.000,00.-€)** a la **Federación Cántabra de Agrupaciones de Folclore G39419247**, para para la organización del "III Festival de Folclore Europa y Cantabria: Tradiciones encontradas", en conmemoración del Día de Europa, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto y finalidad de la ayuda

La subvención que se propone tiene por objeto la organización, junto a la Dirección General de Fondos Europeos, de la Gala del Día de Europa

En concreto:

- Elaborar el programa del III FESTIVAL DE FOLCLORE EUROPA Y CANTABRIA: TRADICIONES ENCONTRADAS celebrado en el Palacio de Festivales de Santander, el 30 de abril de 2026 a las 19:30 h.
- Contactar con los grupos participantes, contratar el desplazamiento de las agrupaciones y coordinar sus actuaciones:
 - Grupo de San Vicente de la Barquera
 - Coro Ronda la Esperanza de Requejo
 - Trovadores (3), Solistas (4) y Piteros
 - Repande
 - Coro Brumas Norteñas de Comillas
 - Cuarteto Mendicea y Ballet Centro Profesional Belín Cabrillo
 - María do Ceo (Portugal)
 - Grupos de Santander, Covadonga, Reinosa, Tanos, Camargo, San Pablo, San Blas, Ontoria y Cabezón
- Abonar los gastos derivados de las actuaciones indicadas anteriormente:
- Gastos de desplazamiento de las Agrupaciones
- Coste de las placas de obsequio a las agrupaciones participantes
- Coste de Flores para homenaje



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

- Cachet de las agrupaciones participantes
- Gastos de administración y gestión del proyecto

Los gastos subvencionables se circunscriben con carácter principal a los costes directos imputables al proyecto. Por lo tanto, con carácter general, no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Asociación, ni los posibles gastos financieros derivados de los proyectos.

2. Objetivos y actividades a desarrollar por la Federación Cántabra de Folclore

- Preparar el programa del festival
- Contactar con las agrupaciones y coordinar sus actuaciones
- Colaborar con la dirección general de Fondos Europeos en la difusión y publicidad del Festival
- Abonar las facturas correspondientes a las actuaciones y gestión del Festival indicadas anteriormente

4. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art.18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

5. Vigencia

La vigencia de esta ayuda se extiende desde la fecha de la firma de la Resolución por la que se concede la subvención hasta el 31 de diciembre de 2026, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas a lo largo del año para la celebración de la Gala y las posibles acciones de difusión tras la misma.

6. Abono de la subvención

Para hacer efectivo el abono de la subvención nominativa, por una cuantía de 15.000,00 €, procede la tramitación de un expediente de autorización y disposición de gasto que posibilite el posterior reconocimiento de obligación y abono del crédito consignado.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, a la firma de la Resolución, y sin necesidad de prestar garantías.

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previsto.
- b. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

- d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como con las de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogándose dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, Dirección General de Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del programa subvencionado, los logos y menciones que figuran en el Anexo I.

- g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.
- h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.
- i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

8. Justificación

La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2026, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Dicha justificación se realizará mediante certificación expedida por el tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa que contendrá:

- a) Certificado firmado electrónicamente del tesorero/a de la Asociación o institución, con el visto bueno de quien desempeñe la presidencia, u órganos equivalentes con competencias similares en la entidad, conforme al modelo que se recoge como Anexo II, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y la fecha de pago.

- b) Las facturas o documentos justificativos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a) y documentación acreditativa del pago.
- c) Memoria explicativa cronológica y gráfica del programa de las actividades desarrolladas para la celebración de la Gala del Día de Europa, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo, los medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados, recursos materiales y personal implicado.

La Dirección General de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

9. Incumplimientos y reintegro

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

Los criterios de graduación para ponderar los posibles incumplimientos serán los siguientes:

- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
- Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas: reintegro del 10% de la subvención concedida.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no establecido en el Acuerdo de Concesión de Subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley General de Subvenciones de Cantabria.



Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto por importe de Quince mil euros (**15.000,00.-€**) a favor de la **Federación Cántabra de Agrupaciones de Folclore, G39419247** con cargo a la aplicación presupuestaria **06.04.141M.488.01** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase y trasládese a: *DIRECCION GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FINANCIACION AUTONOMICA Y FONDOS EUROPEOS, INTERVENCION GENERAL E INTERESADO.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
PA: LA SECRETARIA GENERAL
(Resolución de 13 de marzo de 2020)

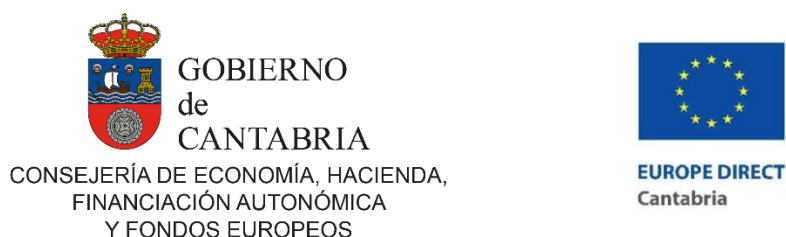


Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica
y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

ANEXO I

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y el del centro Europe Direct Cantabria que le acompaña deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Dña.....

TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto denominado, llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

En, a fecha de firma electrónica

Vº Bº del Presidente/a

Fdo.: El/la tesorero/a